



**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL  
FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
VERSIÓN 2013, DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES.**

**EXENTA N°**

3646 10.09.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Internos Nos 01/1826, 01/1832, 01/1737, 01/1738, 01/1739 y 01/1741, todos del Jefe de la Unidad de Infraestructura Gabinete de Ministro Presidente; y Memorandos Internos Nos 01/1830, 01/1831, 01/1833, todos del Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad mencionada, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 06 de septiembre de 2013, por los cuales se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; acompañando, certificados emitidos por el Coordinador del Fondo del Patrimonio de la Unidad mencionada y las copias de los recursos interpuestos por los postulantes de los proyectos que se indican; nómina de domicilios de postulantes que presentaron recursos.

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la reconstrucción del patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, del libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país, decidiéndose llevar a cabo una nueva versión del programa del Fondo de Patrimonio Cultural para el año 2013, para lo cual sus bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.207 de fecha 26 de marzo de 2013 y de este Servicio.

Que, las respectivas bases concursales establecen que el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con requisitos ahí señalados.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, certificó las postulaciones que se declararon inadmisibles en la presente Convocatoria del Programa en cuestión, junto con el motivo



de dicha inadmisibilidad, quedando establecido en Resolución Exenta N° 3.386, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante de los proyectos “Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces” y “Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca”, presentó reposiciones a las declaraciones de inadmisibilidad, justificando por qué no fueron presentadas las presentaciones tipos del proyecto, en el sentido de que fue un requisito nuevo en relación a años anteriores, que mezcla contenido técnico con administrativo, lo que llevo a confusión; asimismo, el postulante del proyecto “Recuperación Casa López de Cabildo”, presenta reposición en el mismo sentido, indicando que la ficha tipo no es un documento con valor técnico fundamental, sino sólo un resumen del proyecto, por lo cual el contenido del proyecto estaría íntegro; además, el proyecto “Reconstrucción Capilla Los Atillos Comuna de San Vicente”, interpone reposición en el mismo sentido, indicando que la falta de un requisito de forma no puede afectar la postulación, la cual se complementa con la interposición del recursos, acompañando la presentación tipo faltante. Al respecto se ha certificado por el Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que los Proyectos mencionados no adjuntaron la ficha tipo del proyecto, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013. En este sentido, las bases indican expresamente los documentos que deben ser presentados y cuya ausencia causarán la inadmisibilidad, no siendo facultad del postulante determinar la importancia de los mismos, ni existiendo la posibilidad de complementar las postulaciones en virtud de los recursos interpuestos.

Que, el postulante del proyectos “Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile”, presentó reposición a la declaración de inadmisibilidad, argumentando que las bases indican como un solo requisito el presupuesto y la carta Gantt, otorgándoles la calidad de documentos relacionados entre sí, los que deben ser coherentes y dependientes, por lo que constituirían un solo documento, el cual fue firmado en la hoja de presupuesto, tal cual lo indica el modelo de presupuesto entregado por este Consejo. Al respecto se ha certificado por el Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado no adjuntó la carta Gantt debidamente firmada, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013. En este sentido, las bases indican claramente, aun cuando se encuentren individualizados como requisitos en el mismo numeral, la exigencia de que ambos documentos vengán “firmados”, en forma plural, por lo cual no es posible aceptar como firma de la carta Gantt la estampada en el presupuesto.

Que, los postulantes de los proyectos “Edificio Cruz roja Chilena Filial Iquique”, “Restauración Módulo Histórico Edificio Consistorial Ilustre Municipalidad de Melipilla”, “Restauración y rehabilitación Museo Palmira Romano Limache” y “Reconstrucción templo San Francisco Traiguén”, presentaron reposiciones a las declaraciones de inadmisibilidad solicitando que se tengan por incorporados los nuevos antecedentes que acompañan a sus respectivos proyectos. Al respecto se ha certificado por el Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente, que los Proyectos mencionados no adjuntaron los documentos por los cuales fueron declarados inadmisibles, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013, no siendo posible complementar las postulaciones con ocasión de estos recursos.

Que, el postulante del proyecto “Restauración Edificio Porto Viejo” presentó reposición a las declaraciones de inadmisibilidad, argumentando que dentro del proyecto se acompaña la patente profesional y que dicho documento acredita su título profesional. Al respecto, se ha certificado por el Coordinador del Fondo de Patrimonio de la Unidad de Infraestructura del



Gabinete del Ministro Presidente, que el Proyecto mencionado no adjuntó, además del certificado de título del arquitecto responsable, la Carta Gantt y el presupuesto debidamente firmados, según lo exigido en las bases de concurso respectivo, versión 2013.

Que, en este sentido, en las respectivas bases de concurso versión 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural, se estableció un período de recepción de postulaciones, por lo cual, una vez concluido, este Servicio no puede ampliar el plazo de recepción, ni solicitar nuevos antecedentes fundantes y/o obligatorios a cada proyecto, ya que esto vulneraría la igualdad de los postulantes que entregaron los antecedentes obligatorios en forma correcta, íntegra y oportuna, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 65.507, de 2011.

Que, revisados los antecedentes de los recursos mencionados, y de acuerdo a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, las solicitudes presentadas no constituyen error administrativo que justifique acoger los respectivos recursos.

Que, en conformidad a lo expuesto, corresponde al suscrito proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

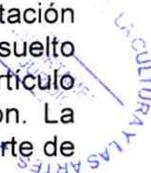
#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.207, de 26 de marzo de 2013, que aprueba las Bases del Fondo del Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta N° 3.386 que certifica nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del Fondo del Patrimonio Cultural, versión 2013, ambas de este Servicio, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposiciones interpuestos por los postulantes de los proyectos proyectos "Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces", "Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca", "Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile", "Recuperación Casa López de Cabildo", "Edificio Cruz roja Chilena Filial Iquique", "Restauración Módulo Histórico Edificio Consistorial Ilustre Municipalidad de Melipilla", "Restauración y rehabilitación Museo Palmira Romano Limache", "Reconstrucción templo San Francisco Traiguen", "Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente" y "Restauración Edificio Porto Viejo", en el marco de la Convocatoria 2013, del Fondo del Patrimonio Cultural; debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados por los postulantes, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución al Subdirector Nacional de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición resueltos en esta resolución, en relación a los proyectos denominados "Reparación y Reconstrucción de Fachada y Recintos Anexos de Casa Meneces", "Segunda etapa de Reconstrucción, Reparación y Terminaciones Interiores de la Iglesia María Auxiliadora de Talca", "Reconstrucción Capilla Los Altillos Comuna de San Vicente" y "Recuperación Fachada Sede Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile".

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSE GABRIEL JOHNSON ROIG**

**JEFE UNIDAD INFRAESTRUCTURA- GABINETE MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol 04/661**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Unidad Infraestructura del Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, según nómina de domicilios en antecedentes.